


<b>DECRETO No.163</b>  <b>FECHA: 28 DE JULIO DE 2016</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 3</b>	

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ENTREGA DE UN ESTÍMULO ECONOMICO PARA LAS MADRES COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 44 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 89 de 1988, Decreto 1340 de 1995, Acuerdo 013 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

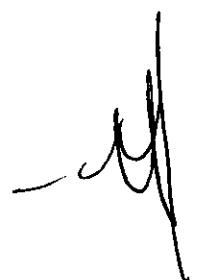
Que la finalidad del estado es garantizar y asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la igualdad y establecer condiciones que conlleven al disfrute de una vida digna dentro del estado social de derecho a través de políticas públicas que mitiguen las penurias económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población.


Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y dispone que el Estado debe asegurar las condiciones para el ejercicio efectivo de sus derechos y prevenir su amenaza a través del diseño y ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia que garanticen las asignaciones de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Que los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar son una modalidad de atención a la primera infancia que funciona mediante el otorgamiento de becas a las familias por parte del ICBF. para que en corresponsabilidad con la sociedad y el Estado y utilizando un alto porcentaje de recursos locales, se atiendan las necesidades básicas de afecto, nutrición, salud, protección y desarrollo psicosocial de los niños en la primera infancia, entendida esta como la etapa comprendida desde la gestación hasta los cinco (5) años de edad y que focaliza su atención en la población de mayor vulnerabilidad, priorizada de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) consciente del gran esfuerzo y empeño que despliegan en su importante función las madres comunitarias al brindar a miles de niños y niñas el calor, abrigo y protección propios de una madre, deberán desarrollar en virtud de la Ley 89 de 1988 los principios: de ejercicio del deber de solidaridad y esencialidad y continuidad del servicio.

Que la Ley 89 de 1988 asignó recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el objeto de dar continuidad, desarrollo y cobertura a los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, los cuales definió como aquellos que se constituyen a través de becas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



<b>DECRETO No.163</b>  <b>FECHA: 28 DE JULIO DE 2016</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 3</b>	

para las familias que con miras a una acción mancomunada con sus vecinos y utilizando un alto contenido de recursos locales, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños y niñas de los estratos sociales pobres del país.”

Que las Madres Comunitarias han venido realizando una labor solidaria a través de su contribución voluntaria al desarrollo del Programa Hogares Comunitarios, sin que exista una relación laboral entre estas y las entidades contratistas o el ICBF.

Que el funcionamiento y desarrollo del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar, son responsabilidad de las entidades administradoras del Programa.

Que las administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar, Familiar son entidades sin ánimo de lucro, tales como las Asociaciones de Padres de Familia y otras entidades autorizadas por el ICBF para la operación y ejecución del mismo.

Que en el Municipio de Sabaneta, se inició el programa de hogares comunitarios de Bienestar en el año 1990, con el propósito de garantizarles a los niños y niñas de alta vulnerabilidad socioeconómica, su derecho fundamental a la educación inicial.


Que actualmente, en el Municipio de Sabaneta, 20 madres comunitarias propician el desarrollo integral y armónico de niños y niñas menores de 5 años, mediante el mejoramiento de las condiciones de vida y el enriquecimiento de la calidad de las relaciones con sus familias y demás miembros que conforman el entorno social atendiendo las necesidades básicas, especialmente en los aspectos de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social; enmarcado en los principios de cooperación entre el ICBF, el municipio, los padres de familia y la comunidad.

Que el Honorable Concejo Municipal de Sabaneta expidió el acuerdo No. 013 del 13 de Marzo de 1994 por medio del cual se subsidian los servicios públicos de los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, equivalente al 100% del cargo fijo y el 30% del consumo mensual de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, excluyéndose del subsidio el servicio telefónico.

Que el Municipio de Sabaneta mediante el Decreto 114 de junio 28 de 1994 reglamentó el acuerdo No. 013 de 1994.

Que el plan de Desarrollo 2016-2019 “Sabaneta de Todos” contempla en el eje estratégico 5 “Equidad para todos durante el curso de vida” el apoyo a las madres comunitarias con el fin de propiciar condiciones dignas en la prestación del



<b>DECRETO No.163</b>  <b>FECHA: 28 DE JULIO DE 2016</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

servicio de atención integral a la niñez.

Que para efectos de darle cumplimiento al presente decreto, se han apropiado recursos, mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1678 del 20 de junio de 2016, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Entregar un aporte mensual que cubra de enero a diciembre de 2016, equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.V.) a las Madres Comunitarias, previa certificación expedida por el ICBF. Dicho pago se realizará en dos (2) cuotas semestrales pagaderas así: en el mes de agosto el subsidio correspondiente a los meses de enero a junio y en diciembre el subsidio correspondiente a los meses de julio a diciembre.


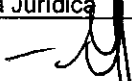
**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría de Familia y Bienestar Social, adelantará los trámites pertinentes para el pago del estímulo Económico para las madres comunitarias del Municipio de Sabaneta.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sabaneta a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN ALONSO MONTOYA ORREGO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Elaboró y revisó: Maria Eugenia Alzate López Asesora Jurídica Firma: 	Aprobó: Héctor Darío Yépes Vega Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma: 
--	---